

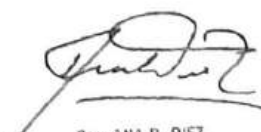
ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA ESTATUTO

TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1: Con la denominación de Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (en adelante "la Asociación") se constituye el día 14 de Mayo de 1999, una asociación civil sin fines de lucro con domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco. Dicha Asociación estará constituida por profesionales del arte de curar, disciplinas paramédicas y demás profesionales que compongan el equipo de atención del paciente respiratorio. Por resolución de la Comisión Directiva la sede administrativa de la Asociación podrá trasladarse en forma rotativa a otra jurisdicción provincial siempre dentro del territorio Nacional. Artículo 2: El ámbito territorial de la Asociación abarca el correspondiente a toda la Republica Argentina (en adelante "la Argentina"). Artículo 3: Se define como Medicina Respiratoria la especialidad médica (en adelante "la Especialidad") dedicada al conjunto de actividades que comprenden: A) La prevención de enfermedades respiratorias o torácicas. B) El diagnóstico y tratamiento de los enfermos afectados por enfermedades respiratorias o torácicas, sean estas primarias o secundarias, agudas o crónicas. C) La rehabilitación de pacientes que padecieron o padecen enfermedades respiratorias o torácicas. Son propósitos de la Asociación 1) Propender al crecimiento y desarrollo de Servicios de la Especialidad en todo el territorio de la Argentina, conforme a las necesidades regionales. 2) Crear normas de organización, equipamiento y asistencia para el adecuado funcionamiento de los Servicios de Medicina Respiratoria 3) Estimular las tareas de investigación y docencia en el grado y postgrado en el área de la Medicina Respiratoria. 4) Asesorar, participar o crear estudios de postgrado de los profesionales que la integran para la obtención del título de Especialista y su reconocimiento por las autoridades Provinciales y Nacionales 5) Estimular la creación de vínculos estrechos




Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

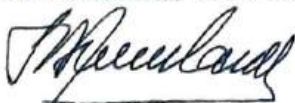

Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

con las Asociaciones, Fundaciones o Sociedades locales o regionales de toda la Argentina como también extranjeras que procuren idénticos fines para la mejor consideración de los asuntos concernientes a la Especialidad. 6) Ejercer la representación de la Especialidad ante Organizaciones y Sociedades Nacionales e Internacionales. 7) Brindar asesoramiento a las autoridades Sanitarias Provinciales, Nacionales e Internacionales en todo lo referente a la Especialidad y a la resolución de los problemas asistenciales locales y regionales. 8) Crear un registro de Servicios de la Especialidad en todo el país, con sus características e influencias regionales. Asimismo, crear un registro de laboratorios, centros asistenciales o de diagnóstico que efectúen métodos complementarios de interés. Ofrecer asesoría y fijar pautas en relación a los aranceles derivados de la práctica de la Especialidad y asesoría médico-legal en actos que devengan del ejercicio de la profesión del arte de curar y de disciplinas paramédicas. 9) Organizar un Congreso Nacional de la Especialidad como así también otras reuniones para la discusión de los problemas vinculados al ámbito de la Medicina Respiratoria. 10) Estructurar, mantener y desarrollar todo lo que atañe al profesionalismo de los asociados y expandir las comunicaciones de la actividad científica y educativa. -----

TITULO II CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 4: La Asociación está capacitada para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas y privadas. Para proceder a la adquisición de inmuebles se deberá contar con la aprobación previa de 2/3 de los Miembros Titulares en votación dispuesta al efecto durante Asamblea de Asociados.

Artículo 5: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y los recursos que obtenga por 1) Las cuotas anuales que abonen los Asociados, 2) Las rentas de sus bienes, 3) Las donaciones, herencias, legados, subvenciones, 4) El producto de beneficios y de toda otra entrada que pueda obtenerse lícitamente -----



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

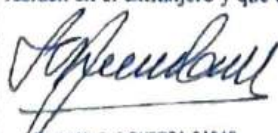


Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



TITULO III ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 6. La afiliación se efectuará con carácter individual. Se establecen las siguientes categorías de Miembros: a) **TITULARES**: los profesionales médicos que posean: 1) Título Universitario de especialista en Medicina Respiratoria, Neumonología, Cirugía Torácica, Terapia Intensiva, Neumonología Pediátrica o especialidades vinculadas, o 2) Título o Certificado de especialista en las Especialidades nombradas en el 1 anterior, obtenido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, o 3) Residencia completa en las Especialidades mencionadas, o 4) Cinco años de egresados y por lo menos tres años de dedicación continuada a la Especialidad con una concurrencia semanal de no menos de veinte horas y por lo menos doscientos días al año en Servicios de Medicina Respiratoria u otra de las Especialidades mencionadas previamente, todo ello debidamente acreditado a juicio de la Comisión Directiva, o 5) Título o Certificados de especialista en las disciplinas mencionadas obtenido a través de Colegios Médicos con jurisdicción Provincial reconocida u Organismos Estatales que cumplan dicha función. Todos estos ítems deberán ser debidamente acreditados y reconocidos por la Comisión Directiva. b) **ASOCIADOS**: todos los profesionales que tengan como mínimo dos años de egresados y por lo menos dos años de dedicación a la Especialidad con una concurrencia semanal no menor de veinte horas debidamente certificadas. c) **ADHERENTES**: Todos los profesionales médicos y no médicos relacionados con la atención del paciente respiratorio/torácico. d) **HONORARIOS**: Aquellas personalidades científicas que se hayan hecho acreedoras a esta distinción por su tarea de investigación, sus obras científicas, trabajos o logros en la Especialidad u otras calificaciones que se consideren valederas. Deberán ser propuestos por la Comisión Directiva o por un 10% de los Asociados con derecho a voto y a consideración de la Asamblea, siendo necesaria su aprobación con 2/3 de los votos de los Miembros Titulares presentes. e) **CORRESPONDIENTES**: Aquellas personalidades que residen en el extranjero y que designe la Comisión Directiva por haberse distinguido por sus


Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARE. DE MEDICINA RESPIRATORIA


Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARE. DE MEDICINA RESPIRATORIA



relaciones y colaboración con la Asociación BENEFICIA YERRE Argentinas personas físicas y jurídicas que por la importancia de su apoyo concuerden a la entidad con reconocimientos de tal distinción, previa aceptación por el voto de los 2/3 de los Miembros de la Comisión Directiva Artículo 7 Los miembros TITULARES tienen las siguientes obligaciones y derechos 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea 2) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este Estatuto, su reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva 3) Votar en las Asambleas, elegir y ser elegidos para cargos directivos 4) Gozar de los beneficios que otorgue la entidad Los miembros ASOCIADOS y los miembros ADHERENTES tienen las siguientes obligaciones y derechos 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea 2) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este Estatuto, su reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva 3) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas, no podrán ocupar cargos directivos 4) Gozar de los beneficios que otorgue la entidad Artículo 8 Perderá su carácter de Socio o Miembro el que hubiera dejado de cumplir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo El socio que se atrasa en el pago de la cuota anual más allá del 1° de Julio del año siguiente al plazo establecido o de cualquier otra contribución extraordinaria que establezca la Asamblea de Asociados, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social Pasado un mes de la notificación si no hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso Artículo 9 La Comisión Directiva podrá aplicar a los socios miembros sanciones que pueden ir desde amonestación, suspensión, inhabilitación y hasta expulsión para cargos directivos, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta o a las circunstancias del caso por las siguientes causas incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto, resoluciones de la asamblea de asociados o de la Comisión Directiva, morosidad en los pagos, haber voluntariamente dado a la Asociación, pretexto


Juan C. Rodríguez
PRESIDENTE
del COLEGIO DE ESCRIBANOS


Juan C. Rodríguez
SECRETARIO
del COLEGIO DE ESCRIBANOS



desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Artículo 10- Las sanciones disciplinarias a que se refiere al artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva previo ejercicio del derecho de defensa del inculcado. En todos casos el afectado podrá interponer - dentro del término de (30) treinta días de notificado de la sanción - el recurso de apelación por ante la primera Asamblea de Asociados que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de socio, en el supuesto de ejercer el sancionado un cargo dentro de la Comisión Directiva, de Comités o Secciones, podrá ser suspendido por dicho Órgano en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la Asamblea respectiva.

TITULO IV COMISION DIRECTIVA, COMITES, SECCIONES Y ORGANO DE FISCALIZACION

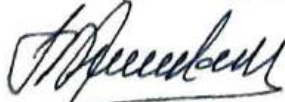
Artículo 11 La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 13 Miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, y 8 Vocales Titulares que tendrán sus correspondientes 8 Vocales Suplentes. Todos los cuales serán elegidos en Asamblea General Ordinaria. El mandato del Presidente y Vicepresidente tendrá una duración de (1) un año y no podrán ser reelectos en dichos cargos. El mandato del resto de la Comisión Directiva tendrá una duración de (1) un año, pudiendo ser reelectos por un máximo de (2) años consecutivos. Transcurridos 2 años sin ocupar cargos pueden ser electos. Artículo 12: La Comisión Directiva tendrá facultades para constituir subcomisiones y/o comités, estableciendo la reglamentación de constitución y funcionamiento. Artículo 13. Existirá, además, un Órgano de Fiscalización compuesto por (3) tres Miembros Titulares y (2) dos Suplentes que no podrán ser, al mismo tiempo, integrantes de la Comisión Directiva. Los integrantes del Órgano de Fiscalización ocuparán el cargo por (2) dos años, debiendo ser Miembros Titulares de la Asociación. Serán elegidos por Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos de los



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

Miembros presentes Artículo 14: Para ser electo en un cargo de la Comisión Directiva y en el Órgano de Fiscalización se requiere pertenecer a la categoría de Titular. El Vicepresidente será elegido por votación en Asamblea y asumirá la Presidencia en el siguiente periodo. El past-Presidente o Presidente Saliente será el Presidente del Congreso o evento científico de ese año. El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas y Tesorero no deben ocupar cargos en Comisiones Directivas de otras Asociaciones o Sociedades Médicas con sede en Argentina y deberán mantener esta condición mientras dure su cargo en la Comisión Directiva. El Vicepresidente no podrá desempeñar su actividad médica en la misma Provincia que el Presidente. El candidato a Vicepresidente deberá presentar una plataforma electoral y se proclamará Vicepresidente mediante el voto de los Titulares en condiciones de votar con la mayoría absoluta. En caso de no obtener mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación el mismo día entre los dos candidatos más votados. El lugar de trabajo define la pertenencia de cada Miembro a determinada Provincia. Para ser Miembro de los Comités se requiere ser Miembro Titular. Sus Miembros y Coordinadores serán designados por la Comisión Directiva. Artículo 15: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, este será substituido por quien corresponda estatutariamente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda la duración del mandato por el que fuera elegido dicho suplente. Artículo 16: Si el número de Miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta total, habiendo sido llamados todos los Suplentes a reemplazar a los Titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 15 días para celebrarse dentro los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, asumirá la conducción al sólo efecto de normalizar la Entidad el Órgano de Fiscalización, que cumplirá dicha convocatoria. El órgano mencionado, efectuará la convocatoria y tendrá todas las facultades inherentes para la celebración de la Asamblea o de



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Dra. ANA R. DÍEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

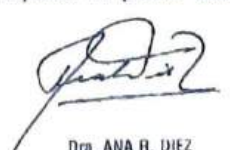


los comicios Artículo 17: La Comisión Directiva se reunirá con una periodicidad no inferior a (4) cuatro veces por año ni mayor de una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de cuatro de sus Miembros, debiendo en este último caso, celebrarse la reunión dentro de los diez días. La citación se hará por circulars y con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros. Para las resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes, salvo las reconsideraciones que requerirán el voto de las 2/3 partes, en una reunión que cuente con igual o mayor número de asistentes que aquella en la cual se resolvió el tema a reconsiderar. En caso de empate el Presidente contará con doble voto. El lugar de reunión de la Comisión Directiva será la ciudad donde resida el Presidente a menos que este propiciara su cambio por razones de fuerza mayor.

Artículo 18 Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: A) Ejecutará las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; B) Ejercerá la administración de la Asociación; C) Convocará a asambleas y reuniones de Comisión Directiva; D) Resolverá la admisión de los que solicitan ingresar como socios; E) Cesanteará o sancionará a los socios; F) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; G) Presentará a la Asamblea General Ordinaria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios y de la Dirección de las Personas Jurídicas con una antelación de (20) veinte días antes de celebrarse la Asamblea, cuya convocatoria se publicará (30) treinta días antes de la fecha de celebración; H) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Dirección de las Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia,



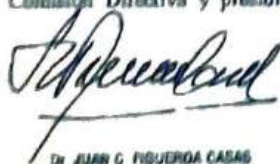

Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA


Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

exceptuándose aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario. Artículo 19 Atribuciones de los Comités y Secciones: Los Comités tendrán como función desarrollar los objetivos básicos en cada campo, ad-referendum de la Comisión Directiva. Propondrán un programa de trabajo con objetivos específicos y fecha de terminación. Artículo 20 El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores. B) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime convenientemente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum. C) Verificará el cumplimiento de los Estatutos y reglamentaciones. D) Anualmente dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva a Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio. E) Convocará a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa fehaciente intimación a esta última por el término de (15) quince días de plazo. F) Solicitará la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección de las Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva. G) Convocará a Asamblea Extraordinaria cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los Miembros, de acuerdo al procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 28. H) Vigilará las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

TITULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 21 Corresponde al Presidente o a quién lo reemplace estatutariamente: A) Ejercer la representación de la Asociación. B) Citar a Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas. C) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar. D) Firmar con el Secretario de Actas las actas de las Asambleas y de las reuniones de la Comisión Directiva. E) Firmar con el Secretario la correspondencia y todo documento de la Asociación. F) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo presente por este Estatuto. G) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. H) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos "ad referendum" de la primera reunión de la Comisión Directiva. I) Proponer al Secretario y al Tesorero que integrarán la Comisión Directiva mientras dure su mandato.

TITULO VI. DEL EX-PRESIDENTE (PRESIDENTE SALIENTE)

Artículo 22: Serán atribuciones y deberes del Ex-Presidente (Presidente Saliente) que haya conducido la asociación en el periodo inmediato anterior: A) Integrará la Comisión Directiva con voz pero sin voto. B) Presidirá el Comité Ejecutivo o Reunión Científica del año siguiente al de su mandato como Presidente. C) Desempeñará otras funciones que le encomiende la Comisión Directiva.

TITULO VII. DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 23: A) Integrará la Comisión Directiva con voz y voto. B) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva. C) Desarrollará otras funciones que le asigne la Comisión Directiva. D) En caso de ausencia o impedimento definitivo se procederá a cubrir el cargo con el Vocal Titular perteneciente a la misma región del país del Vicepresidente corriéndose a Vocal Titular el Vocal Suplente de la misma zona.

TITULO VIII. DEL SECRETARIO



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ABOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ABOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Artículo 24: Corresponde al Secretario o, en caso de ausencia o impedimento, al Vocal que lo reemplace A) Asistirá a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. B) Firmará con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación C) Catará a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito por el artículo 17. D) Llevará conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. E) Asistir al Presidente en todas las funciones de Secretaria y otras misiones que el mismo le encomiende dentro de lo previsto en este Estatuto.

TITULO IX. DEL TESORERO

Artículo 25: Corresponde al Tesorero o, en caso de ausencia o impedimento, al Vocal que lo reemplace. A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto B) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados siendo responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales C) Llevar los libros de contabilidad D) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria. E) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. F) Depositar en una Institución Bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine. G) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la sede, toda vez que se exija.

TITULO X. DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 26: Corresponde al Secretario de Actas o, en caso de ausencia o impedimento, al Vocal que lo reemplace: A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente. B) Llevar el Libro de Actas y, conjuntamente con el Tesorero, el



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASEC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Dra. ANA R. DÍEZ
SECRETARIA
ASEC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



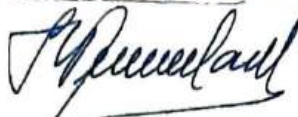
Registro de Asociados

TITULO XI DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 27 Corresponde a los Vocales titulares: A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. B) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. Corresponde a los Vocales Suplentes: A) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este Estatuto. En caso de ausencia o impedimento transitorio de un Vocal Titular el Suplente que lo sustituya será aquel que pertenezca a la misma Región que el Titular ausente, si no lo hubiere, la Comisión Directiva designará al reemplazante entre los Suplentes electos. El reemplazante no podrá pertenecer a una Región que ya este representada entre los restantes Vocales Titulares. B) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. Los Vocales Titulares y Suplentes serán elegidos por los socios en condiciones de votar, el mismo día en que se elija Vicepresidente. Deberán pertenecer a distintas Regiones del País, debiendo estar presentes en dicha reunión.

TITULO XII. ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

Artículo 28 Habrá dos clases de Asambleas: Generales Ordinarias y Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Julio y en ella se deberá: A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos. B) Elegir a la Comisión Directiva cuyo mandato vence. C) Tratar cualquier asunto incluido en el orden del día. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán por el pedido, por escrito, con la firma de por lo menos 10% de los Miembros Titulares ante la Comisión Directiva. La misma se realizará dentro de los próximos treinta días y será notificado por circulares remitidas al domicilio de los socios con un mínimo de diez días de anticipación. Si el pedido fuera rechazado o negado infundadamente a juicio de



Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA



Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA





la Dirección de las Personas Jurídicas, se procederá de conformidad con lo determinado en el artículo 5º, inciso 5) de la Ley 2398. El quórum para la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los asociados y en caso de no obtenerlo a la hora fijada para la Asamblea, la misma tendrá lugar una hora más tarde con el número de socios presentes. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes, en caso de elecciones.

TITULO XIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de socios dispuestos a sostenerla que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de socios que la Asamblea designe. El Organismo de Fiscalización es el encargado de fiscalizar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común con personería jurídica, con domicilio en el país y exención de todo gravamen en los órdenes nacional, provincial y municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución y deberá estar exenta del Impuesto a las Ganancias por la Administración Federal de Impuestos.

TITULO XIV. REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 30: La reforma del presente Estatuto se realizará por Asamblea citada al efecto por la Comisión Directiva o por pedido escrito, con la firma de por lo menos 20% de los Miembros Titulares. Se requerirá un quórum del 50% de los Miembros Titulares y la decisión se tomará por mayoría absoluta de los presentes.

Dr. JUAN C. FIGUEROA CASAS
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

L.E.: 6083220

L.C.: 6684108

Dra. ANA R. DIEZ
SECRETARIA
ASOC. ARG. DE MEDICINA RESPIRATORIA

Inscrito en el Protocolo de Asociaciones Civiles de la //
Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia del //
Chaco, bajo MATRICULA N° 1938, Actas N° 68, de Fecha 22/12
99, Folios N° 551 al 557, del Tomo I Año 1999.-----
Personería Jurídica concedida por Decreto N° 2266, de Fe-
cha 9/11/99.-----
DIRECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS-División Protocoliza-
ciones, 22 de Diciembre de 1999.-----




Ota María C. de Lera de Córdon
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
A/C Dirección



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ANDRES J. BELLO
ESCRIBANO
MAT. 4075 REG. 1596

N 002908630

LEGALIZACION
040128027037



28/01/2004 12:00 09 47 44

PRIMERA COPIA. CAMBIO DE JURISDICCION Y REFORMA DE ESTATUTOS:

"ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA". ESCRITURA

NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-

pital de la República Argentina, a doce de noviembre de dos mil tres, ante mí, Escribano

Autorizante, COMPARECE don Carlos Marcelo LUNA, argentino, casado, titular de la

Libreta de Enrolamiento número 7.842.178, domiciliado en la calle Acevedo n° 1070 de

la localidad de Banfield de la Provincia de Buenos Aires; mayor de edad y persona de mi

conocimiento, doy fe; quien manifiesta lo siguiente: 1°) Que concurre a este acto en

nombre y representación y en su carácter de Presidente de una asociación civil sin fines de

lucro denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA

RESPIRATORIA", con sede social en la Avenida Avalos n° 450 3° piso de la ciudad de

Resistencia (Provincia de Chaco), acreditando la existencia legal de la asociación y el

carácter invocado con la siguiente documentación que en fotocopia se agrega a la

presente: a) Estatuto de la "ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA

RESPIRATORIA" otorgado por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1999, e

inscripto en el Protocolo de Asociaciones Civiles de la Dirección de las Personas Jurídicas

de la Provincia del Chaco bajo la matrícula n° 1938 Acta n° 68 de fecha 22 de diciembre

de 1999 (folios 551 al 557 del Tomo I Año 1999), y aprobado por Decreto Provincial

(Chaco) n° 2266 de fecha 9 de noviembre de 1999 concediéndose el goce de la personería

jurídica solicitada; y b) Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2002, en

virtud de la cual se lo designa Presidente de la citada asociación; declarando bajo

juramento en este acto que su mandato se encuentra plenamente vigente al día de la fecha;

y 2°) Que en el carácter invocado concurre a la presente en virtud de lo resuelto en el Acta

de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2003 de la asociación que

representa, la que me exhibe obrante a fojas 162 del Libro de Actas de Asambleas

ANDRES J. BELLO
ESCRIBANO
MAT. 4075 REG. 1596



N 002908630

Generales n° 1, el que se encuentra rubricado por la Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco con fecha 31 de enero de 2000, y que textualmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SETIEMBRE DE 2003: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 2003, siendo las 8:00 horas, se reúnen en el salón sito en la Avenida Córdoba 2351, piso 7mo. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores asociados de la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, que se detallan en el Libro de Asistencia a Asambleas Nro. 02, a folios 20 a 26. Asisten los funcionarios indicados en el artículo 240 de la ley 19.550 y no concurre el Inspector de la Inspección General de Justicia. Preside el Dr. Carlos M. Luna, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación, quien declara constituida legalmente la Asamblea General Extraordinaria, luego de constatar la asistencia de 184 (ciento ochenta y cuatro) miembros, sobre un total de 324 (trescientos veinticuatro) asociados, lo cual representa el 56,8% de los miembros titulares, e invita a considerar el siguiente: "ORDEN DEL DIA" 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del cambio de domicilio social y cambio de jurisdicción de la personería jurídica de la Asociación. Traslado desde Provincia del Chaco a Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3. Consideración de la modificación del artículo 1 del Estatuto Social. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día se decide nombrar, por unanimidad a los Doctores Ricardo J. Gene y Julio D. Antuni para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente. Sobre tablas se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día. Luego de una breve deliberación sobre la necesidad del cambio de jurisdicción, se resuelve su aprobación en forma unánime. En consideración el tercer y último punto del Orden del Día, por unanimidad se aprueba la modificación del artículo 1 del Estatuto Social, el cual queda redactado como sigue:



ACTUACION NOTARIAL

ANDRÉS J. PÉREZ
ESCRIBANO
MAT. 4175 1999-10-08

N 002897438

"Artículo 1 Con la denominación de Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (en adelante "la Asociación"), se constituye el día 14 de mayo de 1999, una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha Asociación estará constituida por profesionales del arte de curar, disciplinas paramédicas y demás profesionales que compongan el equipo de atención del paciente respiratorio. Por resolución de la Comisión Directiva la sede administrativa de la Asociación podrá trasladarse en forma rotativa a otra jurisdicción provincial siempre adentro del territorio nacional". No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 21 00 horas. Hay 3 firmas ilegibles." ES COPIA FHT, de la referida Acta de Asamblea Extraordinaria obrante en la citada foja del libro respectivo, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe. Asimismo, el compareciente me exhibe el Libro de Asistencia a Asambleas N° 2 rubricado por la Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco con fecha 24 de septiembre de 2002, en el cual a fojas 20 a 26 obra la nómina de asociados asistentes a la recientemente transcripta Asamblea Extraordinaria, las que en sus partes pertinentes transcriptas dicen: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003: Con el objeto de "Cambio de jurisdicción de personería jurídica de la AAMR". N° APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N°. FIRMA. 1. LÜHNING, Susana. 14.644.490. Sigue una firma ilegible. 2. PENCIH, Raquel Irene. 11.187.415. Sigue una firma ilegible. 3. ECHAZARRETA, Andres. 16.678.826. Sigue una firma ilegible. 4. SCHÖNFELD, Hector D. 12.410.419. Sigue una firma ilegible. 5. LUNA, Carlos M. 7.842.178. Sigue una firma ilegible. 6. MARQUEZ, Luis M. 22.327.345. Sigue una firma ilegible. 7. PACE, Salvador. 10.901.493. Sigue una firma ilegible. 8. OSSÉS, Juan Manuel. 14.203.564. Sigue una firma ilegible. 9. PORCEL, Gustavo. 11.802.483. Sigue una firma ilegible. 10. FIORE, Carlos. 11.403.344. Sigue una firma ilegible. 11. TALBOT de CABRINI, Carmen.

NÚMERO / AÑO

18 999 681 Sigue una firma ilegible 12. FLORENZA, Roberto 11 984 449 Sigue una
firma ilegible 13. NAP, Jorge Pablo 12 608 213 Sigue una firma ilegible 14. Horacio
13 414 10 682 888 Sigue una firma ilegible 15. ZANOTTI, Martín 9.328 / 48 Sigue
una firma ilegible 16. CLARITA CONZALIZA, Jovelo 4 702 143. Sigue una firma
ilegible 17. Alberto NERHA 3.606.220. Sigue una firma ilegible 18. AVILA, Jorge
10 588 Sigue una firma ilegible 19. MONTIEL, Guillermo 13.213.223 Sigue una
firma ilegible 20. CLARITA AGORATO, Joaquín 12 444.080. Sigue una firma ilegible.
21. APENABAIAM, Clara 3.643 100. Sigue una firma ilegible. 22. VENEZIO, Catalina
20 162 888 Sigue una firma ilegible. 23. SHERO, Julio 18 491.915. Sigue una firma
ilegible 24. MARTINEZ CORTIZAS, M. Alicia 10.827.049. Sigue una firma ilegible. 25.
LAMPÉZ, Juan Carlos 8.496.581 Sigue una firma ilegible. 26. COMES, Liliana I.
17 943 623 Sigue una firma ilegible. 27. CHEHREK, Werner 92.882.770. Sigue una
firma ilegible. 28. CAHRAI, Ivada Rosa 4.869.670. Sigue una firma ilegible. 29. SCORS,
Laura 12 772 501. Sigue una firma ilegible. 30. SOLIERO, Hugo 8.556.810. Sigue una
firma ilegible. 31. CHOMANAFER, Raúl 12.618 577. Sigue una firma ilegible. 32.
NANNINI, Armando 11.751 723. Sigue una firma ilegible. 33. DOUGLAS, Nazareno
Nicolas 18 059.057. Sigue una firma ilegible. 34. Ricardo D. MAITUAO 6.063 080
Sigue una firma ilegible. 35. LIMONCH, Leticia, DNI 12.965.720 Sigue una firma
ilegible. 36. BREA FORCO, Javier Cristian, DNI 21.645.222. Sigue una firma ilegible
37. RYAN, Gustavo, DNI 20.828 191 Sigue una firma ilegible. 38. MONERO, Jose Luis.
DNI 6 070 943 Sigue una firma ilegible. 39. ROJAS, Ramon Angel, DNI 10.219.950.
Sigue una firma ilegible. 40. FAHRO, Lucia Stella, DNI 10.219.626. Sigue una firma
ilegible. 41. TORRES, Gustavo Alberto, DNI 16.442.536. Sigue una firma ilegible 42.
BERENCHUK, Roxana, DNI 13.765.866. Sigue una firma ilegible. 43. PUTRUERE, Ana
Maria DNI 11.362.698. Sigue una firma ilegible. 44. LITKWA, Diego, DNI



ACTUACION NOTARIAL

LEY 400

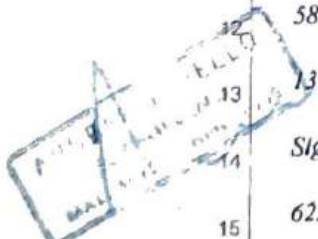


ANDRES J. B. N 002897439

ESCRIBANO

MAT. 4875 RUC. 12.0

16.131.024. Sigue una firma ilegible. 45. PERRONE, Rafael. CI 8.583.733. Sigue una
firma ilegible. 46. PAZ, Enrique Daniel. DNI 12.081.342. Sigue una firma ilegible. 47.
De VEGA, Marcelino E. DNI 10.581.231. Sigue una firma ilegible. 48. BORRAJO,
Maria Cristina. DNI 12.385.225. Sigue una firma ilegible. 49. CALLEGARI, Stella
Maris. DNI 10.880.190. Sigue una firma ilegible. 50. SMURRA, Marcela. DNI
16.131.514. Sigue una firma ilegible. 51. LIMA, Sandra. DNI 17.748.225. Sigue una
firma ilegible. 52. ISASA, Maria Amalia. DNI 18.866.108. Sigue una firma ilegible. 53.
PARPAGLIONE, Carlos, DNI 10.126.354. Sigue una firma ilegible. 54. LISANTI, Raul.
DNI 11.329.331. Sigue una firma ilegible. 55. QUIROGA BARRAGAN, Miguel. DNI
12.049.575. Sigue una firma ilegible. 56. CASTRO, Luis Angel. DNI 10.661.023. Sigue
una firma ilegible. 57. STOLTZING, Carlos F. DNI 21.359.125. Sigue una firma ilegible.
58. FLORES, Dora. DNI 12.148.081. Sigue una firma ilegible. 59. NAVAL, Norma. DNI
13.278.301. Sigue una firma ilegible. 60. ECHAZARRETA, Alberto. DNI 5.142.003
Sigue una firma ilegible. 61. INZA, Fernanda. DNI 12.515.763. Sigue una firma ilegible.
62. CANEVARI, Javier Jose. DNI 12.548.167. Sigue una firma ilegible. 63. SANDOVAL,
Nestor Armando. I.E. 8.086. Sigue una firma ilegible. 64. SAMSON, Oscar D. DNI
10.013.090. Sigue una firma ilegible. 65. AMAYA, Rosa Isabel. DNI 11.828.578. Sigue
una firma ilegible. 66. DEMARIA, Hector Pedro. I.E. 6.557.791. Sigue una firma ilegible.
67. CIRUZZI, Domingo Juan. DNI 12.792.048. Sigue una firma ilegible. 68. Guillermo
MENGHA, DNI 13.406.986. Sigue una firma ilegible. 69. Patricia MALAMUD, DNI
13.432.847. Sigue una firma ilegible. 70. LOPEZ, Jose Antonio. I.E. 4.117.936. Sigue
una firma ilegible. 71. SAENZ, Cesar B. CI 5.699.367. Sigue una firma ilegible. 72.
FERKEZSTEIN, Claudia. DNI 10.809.873. Sigue una firma ilegible. 73. PALMERO,
Domingo. I.E. 8.550.787. Sigue una firma ilegible. 74. RODRIGUEZ, Marcelino. DNI
12.010.508. Sigue una firma ilegible. 75. CAMDELANO, Josefina Mabel. DNI





N 002897439

14.056.955. Sigue una firma ilegible. 76. BRENNA, Claudio. DNI 13.487.672. Sigue una
firma ilegible. 77. VANONI, Susana. DNI 14.891.801. Sigue una firma ilegible. 78.
ZEWRONDO, Osvaldo. DNI 17.385.307. Sigue una firma ilegible. 79. LOSANOVSKY,
Miryam. DNI 4.834.646. Sigue una firma ilegible. 80. SEMEMIUK, Guillermo B. DNI
4.346.473. Sigue una firma ilegible. 81. FEOIA, Miguel Angel. DNI 10.893.136. Sigue
una firma ilegible. 83. GENE, Ricardo. DNI 4.443.618. Sigue una firma ilegible. 84.
TREITINO, Juan M. CI 6.488.011. Sigue una firma ilegible. 85. SCHIAVI, Eduardo A.
DNI 10.306.377. Sigue una firma ilegible. 86. DELGADO, Miguel. DNI 7.579.388.
Sigue una firma ilegible. 87. AIZNA, Eduardo. DNI 7.668.209. Sigue una firma ilegible.
88. PICONÉ, Alejandro H. DNI 12.965.269. Sigue una firma ilegible. 89. LOPEZ
ARAOZ, A. CI 5.921.854. Sigue una firma ilegible. 90. PEREZ CHAUDA, Daniel. DNI
8.474.030. Sigue una firma ilegible. 91. VIDELA, Alejandro. DNI 18.521.531. Sigue una
firma ilegible. 92. MERCURIO, Sandra. DNI 17.108.408. Sigue una firma ilegible. 93.
SALA, Hernando. LE 7.761.180. Sigue una firma ilegible. 94. LOMBARDI, Dora. DNI
14.884.257. Sigue una firma ilegible. 95. SCHOTGLENDOR, Juan. DNI 13.038.344.
Sigue una firma ilegible. 96. DOWNY, Daniel. 12.317.998. Sigue una firma ilegible. 97.
DI BOSCIO, Valentina. 18.315.402. Sigue una firma ilegible. 98. RIZZO, Oscar.
10.399.828. Sigue una firma ilegible. 99. ALONSO, Alvaro. 13.493.281. Sigue una firma
ilegible. 100. JOLLY, Enrique. 7.610.842. Sigue una firma ilegible. 101. GRYNBLAT,
Pedro. 10.608.275. Sigue una firma ilegible. 102. Del Olmo, Ricardo. DNI 14.303.926.
Sigue una firma ilegible. 103. SCHEJTER de FAINSTEIN, Berta. DNI 2.274.115. Sigue
una firma ilegible. 104. SARKIS, Jose Luis. 10.174.179. Sigue una firma ilegible. 105.
CASAS, Juan Pablo. 20.073.306. Sigue una firma ilegible. 106. DEL VALLE, Eduardo.
DNI 7.598.899. Sigue una firma ilegible. 107. VICTORI, Carlos F. 16.327.172. Sigue
una firma ilegible. 108. MOYANA, Viviana. 18.014.535. Sigue una firma ilegible. 109.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



ANOTADO N° 002923011
Escribano
MAT. AR. 11-3-11

- 1 TORRES, Rafael. 13.371.892. Sigue una firma ilegible. 110. PEREZ, Jose R.
- 2 13.370.097. Sigue una firma ilegible. 111. PIEDRABUENA, Ana Karina. 20.922.879.
- 3 Sigue una firma ilegible. 112. MONTEVERDE, Alfredo. DNI 4.354.525. Sigue una firma
- 4 ilegible. 113. BICUAT, Maria. DNI 21.431.674. Sigue una firma ilegible. 114.
- 5 BAVASSO, Eleonora Carla. DNI 20.406.335. Sigue una firma ilegible. 115. LANGER,
- 6 Marcos. 11.745.668. Sigue una firma ilegible. 116. URIBE, Maria Elisa. 14.475.541.
- 7 Sigue una firma ilegible. 117. GATTAN, Cristina. 11.897.049. Sigue una firma ilegible.
- 8 118. CHUCINO, Eduardo. 8.272.869. Sigue una firma ilegible. 119. BERGNA, Miguel.
- 9 13.483.346. Sigue una firma ilegible. 120. BRACCO, Ricardo. 12.691.986. Sigue una
- 10 firma ilegible. 121. LOPEZ, Jose Orlando. 12.648.765. Sigue una firma ilegible. 122.
- 11 GOMEZ, Federico P. Sigue una firma ilegible. 123. MARGARI, Maria Elina. DNI
- 12 13.407.245. Sigue una firma ilegible. 124. ANTUNI, Julio Daniel. DNI 16.686.887.
- 13 Sigue una firma ilegible. 125. BALANZAT, Ana Maria. DNI 6.532.285. Sigue una firma
- 14 ilegible. 126. GAMBERALE, Ana Maria. DNI 18.029.336. Sigue una firma ilegible. 127.
- 15 GENE, Ricardo Jorge. DNI 4.443.618. Sigue una firma ilegible. 128. GEORCELI,
- 16 Laura. 16.121.469. Sigue una firma ilegible. 129. LEGARRETA, Cora G. DNI
- 17 16.008.525. Sigue una firma ilegible. 130. LESTON, Jose Maria. DNI 4.530.954. Sigue
- 18 una firma ilegible. 131. SCHEDROVITZKY, Betina F. 20.200.791. Sigue una firma
- 19 ilegible. 132. SCORZO, Graciela. 11.098.259. Sigue una firma ilegible. 133. VERRA,
- 20 Fernando. 11.195.147. Sigue una firma ilegible. 134. VUJACICH, Patricia. 12.454.280.
- 21 Sigue una firma ilegible. 135. CAÑERA, Jorge O. 13.368.349. Sigue una firma ilegible.
- 22 136. CARLES, Daniel. 12.528.393. Sigue una firma ilegible. 137. LOPEZ, Ana Maria.
- 23 6.397.470. Sigue una firma ilegible. 138. RE, Ricardo. 7.837.792. Sigue una firma
- 24 ilegible. 139. RAIMONDI, Alejandro. 4.377.786. Sigue una firma ilegible. 140.
- 25 RAIMONDI, Guillermo. 5.647.108. Sigue una firma ilegible. 141. REY, David

14.06/18
14.06/18



N 002923011

4.307.296. Sigue una firma ilegible. 142. ABBATE, Eduardo. DNI 4.389.783. Sigue una
firma ilegible. 143. MEDIN, Maria Ines. DNI 16.161.911. Sigue una firma ilegible. 144.
INWENTARZ, Sandra Janette. DNI 18.778.268. Sigue una firma ilegible. 145. BRLAN,
Maria Cristina. DNI 10.125.576. Sigue una firma ilegible. 146. LOPREIATO, Alberto M.
DNI 11.268.504. Sigue una firma ilegible. 147. Jose Luis REGGIANI. 11.815.854. Sigue
una firma ilegible. 148. CASTRO ZORRILLA, Liliana. 12.086.249. Sigue una firma
ilegible. 149. MOSCA, Carlos Alberto. DNI 7.722.184. Sigue una firma ilegible. 150.
CASTAGNINO, Jorge Pedro. DNI 10.108.210. Sigue una firma ilegible. 151.
BERNACIAK, Jorge M. DNI 18.009.572. Sigue una firma ilegible. 152. APEZTEGUIA,
Carlos. LE 4.525.342. Sigue una firma ilegible. 153. RHODIUS, Edgardo. LE
4.448.283. Sigue una firma ilegible. 154. DIBUR, Eduardo. DNI 13.458.800. 155.
NIGRO, Carlos. DNI 1.212.515. Sigue una firma ilegible. 156. PRIETO, Ernesto. DNI
92.515.501. Sigue una firma ilegible. 157. BEHRMANN, Elisa E. DNI 6.199.484. Sigue
una firma ilegible. 158. PLANELLS, Fernando M. 11.478.923 (DNI). Sigue una firma
ilegible. 159. ALAIS, Maria Eugenia. 16.973.766 DNI. Sigue una firma ilegible. 160.
ALONSO, Alvaro S. DNI 13.495.281 Sigue una firma ilegible. 161. BORM, Clarisa. DNI
14.012.650. Sigue una firma ilegible. 162. BAQUERO, Sebastian. DNI 21.861.339.
Sigue una firma ilegible. 163. REBORA, Karina, DNI 21.732.149. Sigue una firma
ilegible. 164. GOFFREDO, Diego. DNI 22.655.593. Sigue una firma ilegible. 165.
LESCANO, Silvina. DNI 22.243.474. Sigue una firma ilegible. 166. ARUJ, Patricia. Dni
21.059.808. Sigue una firma ilegible. 167. GUZMAN, Mario. DNI 21.942.694. Sigue
una firma ilegible. 168. Marcela HERES, 22.156.909. Sigue una firma ilegible. 169.
MATTANUCCO, Walter. DNI 17.541.884. Sigue una firma ilegible. 170. CANEVA,
Jorge. DNI 13.368.349. Sigue una firma ilegible. 171. GARAY, Alfredo Humberto. LE
5.664.801. 172. MENÉ, Jose Maria. DNI 12.410.386. 173. ROJAS, Ramon Angel. DNI



ACTUACION NOTARIAL



N 002923012

10.219.950. 174. FESCINA, Eduardo. DNI 11.631.616. 175. BOCCA, Xavier. DNI 92.877.044 Sigue una firma ilegible. 176. NANNINI, Luis Javier. DNI 11.751.723. 177. REY, Dario. 178. SCODELLER, Eduardo Jose. DNI 7.757.694. Sigue una firma ilegible. 179. NAKASAKI, Juan. DNI 10.960.557. Sigue una firma ilegible. 180. VODOLA; Angomac. DNI 11.428.886. Sigue una firma ilegible. 181. FERREIRO, Sebastian. DNI 21.788.608. Sigue una firma ilegible. 182. DEFRANCESCO, Daniel DNI 12.001.250. Sigue una firma ilegible. 183. NOGUEIRA, Ivan Facundo. DNI 20.497.797. Sigue una firma ilegible. 184. BARRERAS, Carlos A. LE 8.614.344. Sigue una firma ilegible. 185. BALSEBRE, Claudio. DNI 20.230.778. Sigue una firma ilegible. 186. BORTORELLO, Francisco A. DNI 16.161.769. Sigue una firma ilegible. 187. FERREYRA, Ramon Antonio. LE 8.255.358. Sigue una firma ilegible. El 29 de septiembre de 2003, siendo las 8 hs. se inicia la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de 184 (ciento ochenta y cuatro) asociados, todos por sí, que representan el 56,8 % del total de los asociados registrados a la misma fecha. Conste. Sigue una firma ilegible. Carlos M. Luna. Presidente." ES COPIA FIEL de su original, doy fe. Y el compareciente termina diciendo: Que en virtud de lo resuelto en las actas recientemente transcritas, queda trasladado desde la Provincia del Chaco a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el domicilio de la asociación que representa, y modificado el artículo primero del estatuto de la misma, el que quedará redactado tal como se expuso en la asamblea en cuestión. Finalmente, el compareciente en el carácter invocado declara que exime al escribano autorizante de realizar la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, y que la sede social de la asociación se establecerá en la calle Arenales n° 2557 1° "A" de esta ciudad. LEIDA que lo fue por mí, el compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. FIRMADO: Carlos Marcelo LUNA. Hay un sello. Ante mí. ANDRES J. BELLO. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio

BEVA
INSCRIBANO
REC2
NAT. 40/7/



26194410200004

COLEC.

N 002923011

3944 del Registro 1596 de la Capital Federal, de mi ndscripción. PARA la asociacion;
y su inscripoión en el registro respectivo/
/expido PRIMERA COPIA en los sellos de actuación notarial números N 002908630; N

002897438; N 002897439; N 002923011 y N 002923012 los que firmo y sello, en

BUENOS AIRES a doce de noviembre del año dos mil tres. - *Ente...: y su ins...*

scripción en el registro respectivo; vale

[Handwritten signature]

ANDRES J. BELLO
ESCRIBANO
MAT. 4675 REG. 1596



LEGALIZACIÓN

L 005916006

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ANDRES JAVIER BELLO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **040128027037/0** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2004




ESC. HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





N 003003610



09.47.44

320.00

28/01/2004

1. **DICTAMEN PROFESIONAL:** Andrés Javier Bello, escribano adscripto al Registro nº 1596 de la ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la escritura número 2131 de fecha 12 de noviembre de 2003, pasada ante mí al folio 3944 del citado Registro, y RESULTANDO de la misma lo siguiente: 1) La naturaleza del Acto es: CAMBIO DE DOMICILIO y MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO. 2) La persona jurídica en cuestión se denomina **"ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA"**. 3) El instrumento modifica y/o afecta las siguientes estipulaciones que se indican a continuación: I) Cambio de domicilio legal: De acuerdo al artículo primero del estatuto originario, la asociación tenía su domicilio legal en la provincia de Chaco, y en virtud de lo que surge del instrumento en cuestión se resolvió trasladarlo a la ciudad de Buenos Aires. II) Se modificó el artículo Primero del Estatuto Social el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 1: Con la denominación de Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (en adelante "la Asociación"), se constituye el día 14 de mayo de 1999, una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha Asociación estará constituida por profesionales del arte de curar, disciplinas paramédicas y demás profesionales que compongan el equipo de atención del paciente respiratorio. Por resolución de la Comisión Directiva la sede administrativa de la Asociación podrá trasladarse en forma rotativa a otra jurisdicción provincial siempre adentro del territorio nacional". Lo antedicho se resolvió en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2003. 4) Se matiene el tracto registral: SI. 5) Se acompañará al presente

ESCRIBANO
MAT. 4615



N 003003610

la publicación de avisos correspondiente. 6) Se verificó el Antecedente Societario: SI. 7) Inscripción de la asociación: Se inscribieron sus estatutos en el Protocolo de Asociaciones Civiles de la Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco bajo la matrícula nº 1938 Acta nº 68 de fecha 22 de diciembre de 1999 (folios 551 al 557 del Tomo I Año 1999), y se aprobaron por Decreto Provincial (Chaco) nº 2266 de fecha 9 de noviembre de 1999 concediéndose el goce de la personería jurídica solicitada. 8) La asociación se encuentra vigente: SI. En consecuencia dictamino que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.-

ANDRES J. BELLO
ESCRIBANO
PAT. 4075 REG. 1500



LEGALIZACION

L 005916004

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANDRES JAVIER BELLO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 040128027039/2

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2004



ESC HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

La presente fotocopia y T que
anexados se certifica en la feja
de Acta de Notaría número

007564598
B.A. 4/2/04

ANDRES J. BELLO
ESCRIBANO
MAT. 4872 del 1998



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 002564598

Buenos Aires, 04 de febrero de 2004

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 1596



CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en ocho

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Consiste en un Cambio de Jurisdicción, Reforma de Estatutos y Dictamen Profesional.-





Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente C Nº 1746966/50699/2004 en el que la:
"ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA" domiciliada en la Avda. Avalos
Nº 450 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, solicita la aprobación del cambio de
jurisdicción provincial a nacional.

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos
10 inc. b), 21 inc. a) y concordantes de la Ley Nº 22.315 y el art. 92 de las Normas de I.G.J.
(Res. I.G.J. 6/80).

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el cambio de jurisdicción provincial a nacional y tómese nota de la
sede social constituida en la calle Arenales 2557 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires de la: "ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA", autorizada a
funcionar como persona jurídica por Decreto Nº 2266 del Gobierno de la Provincia del Chaco
de fecha 09/11/1999, resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 29/09/2003,
instrumentada a fs. 20/25 y 66/78, cuyas copias obran a fs 26/31 y 79/92.

ARTICULO 2º: Dentro de los sesenta días de notificada de la presente deberá acreditarse el
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de las Normas de I.G.J. (Res. I.G.J. 6/80).

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumentos de fs. 20/25 y expídase
testimonio de fs. 79/92.

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 0000095

I.G.J.

Dr. RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*



CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas: **setenta y nueve a noventa y dos** corresponden a la aprobación del cambio de jurisdicción provincial a nacional y al cambio de sede social de la entidad **"ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA"** y a la Resolución I.G.J. noventa y cinco de fecha veinticuatro de Enero de dos mil cinco. Se expide el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil cinco.




Cont. MARIA VICTORIA SERAL
JEFE INTERINO
DPTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA





CERTIFICACIÓN DIGITAL DE
REPRODUCCIONES
LEY 404



26194410200004

En la Ciudad de Buenos Aires, **4 de Febrero de 2026**, en mi carácter de
escribana **Titular** del Registro Notarial **1944** de la Ciudad de Buenos
Aires, CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente
es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Para ser
presentado ante quien corresponda.